



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011 -2020-GORE.ICA-PETACC/OA

Ica, 29 de Octubre de 2020

VISTO:

La Nota N° 047-2019-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N°004-2020-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, a través del cual recomienda la baja de un (01) bien mueble que consta de: 01 teléfono celular;

Que, el inciso j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, asimismo, el inciso g) del Artículo 2° del precitado Reglamento, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de alguna Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015 que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 6.2.2, establece que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) Reposición, e) Reembolso, f) Pérdida, g) Hurto, h) Robo o sustracción, i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, j) Estado de chatarra, k) Siniestro, l) Destrucción accidental;

Que, asimismo, la precitada directiva, establece que la baja de bienes muebles por causal de pérdida, hurto, y robo o sustracción, debe sustentarse con la denuncia policial y el informe técnico de la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante copia certificada de la Denuncia Policial de fecha 08 de Octubre de 2020, expedida por la Comisaría de la Policía Nacional de Ica, la señora María Isabel Misaray Aparcana, Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, da cuenta del Hurto del teléfono Celular, con código patrimonial 952283250045, marca Samsung, modelo SM A305G, color negro, IMEI 358352102330619, de propiedad del PETACC, en las circunstancias que se relatan en el referido documento;

Que, en ese sentido, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 004-2020-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, mediante el cual, recomienda dar de baja el equipo celular por la causal de HURTO, cuyas características técnicas se detallan en el anexo adjunto; de conformidad con lo previsto en el inciso f) del numeral





6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN; ello a fin de que sea excluido del Registro Mobiliario y del Registro Contable del PETACC;

Que, en cuanto a lo previsto en el numeral 5.8 de la directiva en mención, que establece que cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, la servidora señora María Misaray Aparcana, ha cumplido con presentar la denuncia policial correspondiente, donde manifiesta que el hurto se produjo mientras realizaba su actividad laboral;

Que, estando a lo expuesto y contando con los vistos de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA por causal de HURTO de un (01) teléfono celular, marca Samsung, por un valor en libros de S/ 849.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles) y para efectos contables un valor neto de S/ 849.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles) cuyas características se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESACTIVAR del Registro de Bienes Patrimoniales y **EXCLUIR** del Registro Contable del PETACC, el bien señalado en el artículo primero de la presente resolución

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección General de Abastecimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes, dentro del plazo establecido para tal fin.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ANEXO

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS S/	VALOR NETO S/	UTIL AL SIST. EDUC EXT. POBREZA	CAUSAL DE BAJA	
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR							
1	TELEFONO CELULAR	962285290045	SAMSUNG	SM A305G	BOLSILLO	NEGRO	R28M70PBJTF	358352102330619	B	849.00	849.00	NO	HURTO

